



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de julio de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	ROSALIA CARDONA GIL
DEMANDADA:	ADRIANA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ, JUAN DAVID AGUIRRE LÓPEZ, LEÓN DARÍO AGUIRRE LÓPEZ.
RADICADO:	05001310500220130082900
ASUNTO:	Requiere.

Antecedentes procesales:

El 9 de julio de 2013, se presentó demanda ejecutiva (página 140-156 del anexo 01).

El 1° de abril de 2014, se modificó y adicionó la demanda ejecutiva (páginas 163-165 del anexo 01).

El 3 de julio de 2014, se inadmitió la demanda ejecutiva, se devolvió la demanda y se concedió cinco días para su corrección, so pena de rechazo (página 186 a 187 del anexo 01).

El 11 de julio de 2011, la parte ejecutante subsanó los requisitos exigidos en el auto proferido el 3 de julio de 2014. (páginas 190-191 del anexo 001).

El 3 de septiembre de 2014, se libró mandamiento de pago a favor de la señora ROSALIA CARDONA GIL, y en contra de ADRIANA MARIA AGUIRRE LÓPEZ , JUAN DAVID AGUIRRE LÓPEZ, LEÓN DARIO AGUIRRE LÓPEZ en calidad de herederos determinados y contra herederos determinados de MARÍA BETTY LÓPEZ OCHOA, por la sumas de \$235.540 por concepto de prestaciones sociales; \$232.138 por intereses a las cesantías; pensión de jubilación equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente, a partir del 28 de julio de 1999; \$56.706.626 a título de retroactivo pensional constituido por las mesadas adeudadas al 31 de diciembre de 2009; por el retroactivo que se cause desde el 1° de enero de 2010 y hasta la fecha de su pago en cuantía al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente; \$4.969 por costas procesales del proceso ordinario (192-196 del anexo 01).

El 16 de marzo de 2018, se dispuso el emplazamiento de los herederos determinados ADRIANA MARÍA, JUAN DAVID y LEÓN DARÍO AGUIRRE

LÓPEZ, así como los herederos indeterminados de la señora MARÍA BETTY LÓPEZ OCHOA, se designó curador ad litem y se ordenó oficiar a la CIFIN (páginas 203-204 del anexo 01).

El 21 de febrero de 2020, el apoderado judicial de la parte demandante, remitió notificación al abogado Mauricio Montoya Álvarez, indicándole que fue nombrado como Curador Ad – Litem de Adriana María, Juan David y León Darío Aguirre López (páginas 218-220 del anexo 01).

El 24 de febrero de 2020, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicitó el embargo y secuestro de varias cuentas de bancarias a nombre de los ejecutados (páginas 215-216).

El 26 de febrero de 2020, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicitó designar nuevo apoderado judicial de los ejecutados, toda vez que la citación fue devuelta con la *anotación* “LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ” (páginas 222-226 del anexo 01).

El 13 de marzo de 2020, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicitó el embargo y secuestro de varios bienes inmuebles a nombre del codemandado Juan David Aguirre López (páginas 227-236).

El 26 de noviembre de 2021, el apoderado de la parte ejecutante solicitó el decreto de medidas cautelares sobre las cuentas de ahorros del Banco de Bogotá, Banco Falabela S.A., Bancolombia Sucursal de la Visitación, Banco Citibank, Bancolombia Sucursal Punto Clave y Bancolombia Sucursal Laureles 2 (anexo 08).

El 14 de diciembre de 2021, se negó la solicitud de las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante. (anexo 09).

El 8 de junio de 2022, se reconoció personería al abogado José Javier Velásquez Jaramillo, para actuar en calidad de apoderado sustituto de la parte ejecutante (anexo 11).

El 20 de febrero de 2023, se requirió al apoderado judicial de la parte ejecutante con el fin que denunciara otras medidas cautelares y se dispuso que por la Secretaría del Despacho se ingresara en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, a los señores ADRIANA MARÍA, JUAN DAVID y LEÓN DARÍO AGUIRRE LÓPEZ. (Anexo 14 del expediente digital).

El 10 de abril de 2023, se reiteró el requerimiento al apoderado judicial de la parte ejecutante con el fin de que denunciara otra medida cautelar. (Anexo 15 del expediente digital).

El 23 de mayo de 2023, se ingresó al Registro Sistema Nacional de Personas Emplazadas TYBA a Juan David Aguirre López, Rosalía Cardona Gil,

Guillermo Enrique Castaño Otalvaro, Adriana María Aguirre López y a León Darío Aguirre López. (Anexo 16 del expediente digital).

El término de quince días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR en calidad de Curador Ad Litem al abogado Luis Antonio Erazo López, CC 16.452.020 y TP 159.275 correo electrónico erazo309@hotmail.com, con el fin de que Represente a JUAN DAVID AGUIRRE LÓPEZ, ROSALÍA CARDONA GIL, GUILLERMO ENRIQUE CASTAÑO OTALVARO, ADRIANA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ y a LEÓN DARÍO AGUIRRE LÓPEZ.

SEGUNDO: REITERAR EL REQUERIMIENTO al apoderado de la parte ejecutante, con el fin de que denuncie otras medidas cautelares.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cd972a227ce866c336d50aa87b158ca42e406b09deecc3441d719d602d62ee**

Documento generado en 04/07/2023 03:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>